

Montevideo, 27 de Febrero de 2023

Ref. N° 12/001/3/621/2023.-

Mediante acceso a la información pública se consulta:

- a) *Cantidad de registros de defunciones totales reportados en cumplimiento del artículo 5° del decreto 276/019 para los meses diciembre 2022 y enero 2023*
- b) *Cantidad de registros de defunciones no fetales reportados en cumplimiento del artículo 5° del decreto 276/019 para los meses de diciembre 2022 y enero 2023*

En tal sentido, consultada la Dirección General de la Salud, a través del Departamento de Estadísticas Vitales, se informa:

"De acuerdo a la solicitud recibida se consultó el sistema electrónico de certificados de defunción. Informamos:

*Nº total de registros diciembre 2022: **2857***

*Nº de registros no fetales diciembre 2022: **2838***

*Nº total de registros enero 2023: **2867***

*Nº de registros no fetales enero 2023: **2846***

Puntualizamos que el sistema de certificados muestra el nº de registros cifra que no corresponde al verdadero número de fallecidos de los meses consultados. El artículo 5 del Decreto 276/019, "se prohíbe la inhumación, cremación y toda otra forma de disposición final de cadáveres sin la correspondiente presentación del certificado de defunción expedido por el médico...", no hace referencia a los procesos e información disponible en el Dpto de Estadísticas Vitales."

En virtud de los motivos expuestos, se sugiere hacer lugar a lo solicitado, en los términos del presente informe.-

Ministerio de Salud Pública

Dirección General de Secretaría

VISTO: la solicitud de información pública efectuada, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que el peticionante solicita acceder a la cantidad de registros de defunciones totales y a la cantidad de registros de defunciones no fetales, reportados en cumplimiento del artículo 5° del Decreto N° 276/019, ocurridas en los meses de diciembre de 2022 y enero de 2023;

CONSIDERANDO: I) que corresponde hacer lugar a lo peticionado;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la citada norma, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991, de 22 de enero de 1991;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA

en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1º) Autorízase el acceso a la información, en referencia a la solicitud efectuada
, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008.
- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-621-2023
VC